

CCLXXVII

1334-IX-28, Burgos. Carta abierta de Alfonso XI al concejo de Murcia, ordenando que se cumpliese el privilegio referente a que el tercio tahurería se destinase a la redención de cautivos, y no a otra cosa. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 119v).

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Al conçeio de la çibdat de Murçia, salut et gracia.

Sepades que viemos vuestra petiçion en que nos enbiastes dezir que auedes cartas et preuilegios de los reyes onde nos venimos et confirmados de nos, en que se contiene que uos diemos el terçio de la tafureria de y, de la dicha çibdat, para quitar catiuos de tierra de moros, vezinos dende, et que usastes sienpre de lo partir entre ellos. Et que uos, el dicho conçeio, por ordenamiento fecho entre uos, que dades al cauallero et al vallestero et al peon a cada vno quantia çierta para su rendiçion, segunt que nos lo enbiastes dezir por la dicha petiçion. Et que este terçio que podia montar de cada anno fasta dos mill et quinientos maravedis et que los catiuos que eran muchos et los partades entre ellos, porque cada vno ouiese su parte, et que se les fazia muy poco a todos.

Et que agora, de poco tienpo aca, que algunos que ganaron cartas de la nuestra chançilleria en que les mandamos dar luego del dicho terçio mayor quantia de commo lo uos ordenastes; et esto que era contra los dichos preuilegios et cartas et contra el dicho ordenamiento que sienpre auedes vsado, et que es grant danno de los otros que son primeros catiuos. Et que nos pediades merçed que vos mandamos guardar el dicho ordenamiento que feziestes commo dicho es.

Et nos, entendiendo que es nuestro seruicio et lo ordenastes en aquella manera que conplia, touiemoslo por bien.

Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que daqui adelante que vsedes del dicho ordenamiento que feziestes sobresta razon, commo dicho es, segunt que vsastes fasta aqui vos, partiendo a los catiuos los maravedis que montare en el dicho terçio, segunt que en el dicho ordenamiento se contiene.

Et desto uos mandamos dar esta nuestra carta seellada con nuestro seello.

Dada en Burgos, XXVIII dias de setiembre, era de mill et trezientos et setenta et dos annos. Yo, Fernand Vazquez, escreuir por mandado del rey. Ruy Martinez. Andres Gomez, vista. Johan Alfonso. Françisco Perez.

